



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA LOS GASTOS DE COMEDOR DE LOS SERVICIOS DIURNOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CURSO 2026-2027

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes regula, en cumplimiento de la Constitución Española — artículos 39 y siguientes—, de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales (en adelante LSS) y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones económicas sociales, la atención a personas y unidades familiares de convivencia en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

Las ayudas reguladas en estas bases van destinadas a paliar las necesidades sociales y económicas de las personas y/o de las familias en situación o riesgo de exclusión social, pero también se contempla un segundo objetivo, a medio y largo plazo, incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas y garantizar su inclusión social.

El plan de Actuación Municipal (PAM) del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes 2023/2027 establece como uno de los ejes estratégicos de actuación: 3. PARA UN MUNICIPIO DE DERECHOS Y DE OPORTUNIDADES, objetivo 3.1.1 Contribuir a que las personas en situación de vulnerabilidad puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de una línea de ayudas económicas para favorecer la igualdad de oportunidades en la formación de las personas jóvenes y adultas del municipio con discapacidad y que se puedan encontrar en situación económica y social deprimida, llenando el espacio al que otras administraciones públicas no llegan. Los centros de referencia no están presentes en el municipio y para acceder es necesario desplazarse por las comarcas del Garraf, Alt y Baix Penedès.

Artículo 2.- Finalidad

Estas ayudas fomentan la realización de una actividad socio-laboral y ocupacional que tiene como finalidad:

- Realizar una tarea de prevención de situaciones de riesgo de exclusión.
- Apoyar a aquellas familias con personas jóvenes/adultas con discapacidad, a fin de que puedan recibir el apoyo y/o alternativa ocupacional más adecuada que favorezca el desarrollo personal y social, previniendo problemáticas más graves y crónicas.
- Ayudar a aquellas personas/familias que no disponen de medios suficientes de cobertura de sus necesidades.

Artículo 3- Modalidad y tipología de prestación

Prestación económica de carácter social (en adelante PES) dirigida a financiar los gastos de comedor de las personas del municipio con discapacidad, que se puedan encontrar en situación económica y social precaria y que asisten a los centros/servicios diurnos dirigidos a la atención de Personas con discapacidad curso 2026-2027.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- a) Prestación dineraria destinada a cubrir el coste mensual del servicio de comedor del curso 2026/2027, en función de los días de asistencia de la persona solicitante, que deberá ser acreditada por el Centro/Servicio al que asista.
- b) El pago de la prestación se realizará por transferencia bancaria al centro de atención diurna donde asista la persona beneficiaria, en base a la justificación de la asistencia efectiva y el coste mensual de este servicio. Estará sometida a limitación presupuestaria.
- c) La cuantía de la prestación irá en función de lo que se establece en el *Artículo 7. Criterios de concesión*. Atendiendo a la finalidad de estas ayudas y al colectivo al que se destinan se prevé en casos excepcionales de incrementar el % de la ayuda adjudicar para cubrir el gasto, por motivación técnica

La persona beneficiaria de la prestación no podrá exigir su aumento o revisión. Sin embargo, podrá solicitar la vista del expediente que ha sido instruido por su concesión.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a las personas físicas empadronadas en el municipio.

El requisito de empadronamiento podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas.

Artículo 5.- Dotación presupuestaria

El crédito disponible es de 9.000,00 € distribuido: Por el ejercicio 2026 el importe de 3.000,00 € y por el ejercicio 2027 el importe de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11100 231 48000 – Atenciones benéficas y Asistencial. No podrán concederse prestaciones por importe superior al anteriormente citado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito.

Asimismo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

CAPÍTULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS, ACCESIBILIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 6.- Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

6.1.- Podrán ser personas beneficiarias las personas del municipio con alguna discapacidad, que se puedan encontrar en situación económica y social precaria y que asisten a los Centros/Servicios Diurnos dirigidos a la Atención de Personas con Discapacidad

- a) La persona solicitante debe estar empadronada en el municipio. El requisito de empadronamiento podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como el de personas acogidas en recursos residenciales de la comarca que residían previamente en el municipio u otras situaciones excepcionales que dificulten el empadronamiento.
- b) La persona solicitante debe asistir a un centro/servicio de atención diurna para personas con discapacidad.



- c) La persona solicitante no puede superar el límite de ingresos que se detalla en la tabla adjunta:

Ingreso mensual máximo	Ingreso anual máximo
(1'5 IRSC) = 1.202,78 €	(1'5 IRSC)/12 = 14.433,27€

Para determinar el nivel de ingresos se ha utilizado el Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya vigente (IRSC), que para el año 2026 se fija en 801,85 €/mes x 12 mensualidades, es decir, de 9.622,18 €/año x 1,5.

- d) No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que sean acreditadas como insuficientes

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud

6.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la PES:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la prestación establecidos en el artículo 6.1
- Comunicar al departamento de Servicios Sociales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- Destinar la prestación a la finalidad que la motiva, haciendo uso de forma continuada del servicio de comedor.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

Asimismo, las personas solicitantes aceptarán mediante los modelos formalizados de solicitud y justificación:

- Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como la documentación que se incorpore, y solicitar la información relevante por medios electrónicos a la Seguridad Social, Hacienda y /u otros organismos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de protección de datos personales.

- Facilitar los datos personales, económicos, y también cualquier otra documentación necesaria para el tratamiento de su solicitud.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 - Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



- Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan modificación sobrevenida de las circunstancias que justifiquen la recepción de la prestación.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases Particulares.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la prestación y podrá requerirse el reintegro.

Artículo 7.- Criterios de Concesión

7.1. La concesión de las prestaciones está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento y al cumplimiento de los requisitos regulados en las bases.

7.2. Las ayudas se concederán de acuerdo con el baremo económico que se establece en el art. 6.1.c.

Se consideran ingresos los obtenidos por cualquier concepto, correspondientes al año 2025.

La ayuda de cada persona solicitante será del 80% del coste de los gastos de comedor del centro o servicio donde esté asistiendo el curso 2026/27.

CAPÍTULO 3. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento mediante el que la concesión se otorga en comparación con las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en las bases, dentro de los límites presupuestarios, conforme al Art. 22 de la Ley de Subvenciones.

Artículo. 8.- Órgano competente para resolver y órgano gestor

8.1. Los procedimientos para la concesión o denegación de la prestación prevista en el presente Reglamento se pondrá en marcha a instancia de la persona solicitante.

8.2. Por el otorgamiento se seguirá el procedimiento ordinario de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

8.3. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la prestación solicitada es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

8.4. El Departamento de Servicios Sociales llevará a cabo la gestión administrativa.

Artículo 9.- Inicio del procedimiento a instancia de la persona beneficiaria

9.1. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 10 están disponibles en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en los centros/servicios de atención diurna para personas con disminución y en la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



La instancia de Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o su representante legal, se presentará, acompañada de la documentación complementaria en el registro general del Ayuntamiento:

- a) Por la Sede electrónica municipal adjuntando la documentación a la instancia genérica: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajutsmenjador> . Es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Mòvil.
- b) De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana (se puede pedir cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>)

Horarios de atención:

- OAC Ribes, Pl. de la Vila 1, 08810 Sant Pere de Ribes: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el lunes y miércoles de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá las tardes del 15/07/2026 al 15/09/2026 ambos incluidos)
- OAC les Roquetes, Plaça de la Vinya d'en Petaca, s/n, 08812 Sant Pere de Ribes. De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el martes y jueves de 17 a 19h de la (no se abrirá las tardes del 15/07/2026 al 15/09/2026 ambos incluidos)

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de prestación presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9.2. Se establece el plazo de formalización de las solicitudes del día 1 al 21 de julio de 2026, ambos incluidos.

Podrán formalizar solicitud fuera de este plazo y a lo largo del curso, las personas recién llegadas al municipio a lo largo del período objeto de las ayudas, las personas que puedan acreditar que el inicio de la asistencia a un centro y/o servicio de atención diurna ha sido posterior a las fechas de la convocatoria o cuando se den situaciones sobrevenidas que ocasionen una merma de los ingresos, aspecto que deberá justificarse debidamente.

9.3. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

9.4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en el presente reglamento.

9.6. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada.

Artículo 10.- Documentación que debe acompañar la solicitud

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



10.1. La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica.

10.2. En ningún caso se reclamará documentación que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el *Artículo 6.2, letra b, de la Ley 11/2007, de 22 de junio*, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 26/2010 de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (Art. 25.4).

10.3. Documentación general para solicitar la prestación:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Justificantes de ingresos del solicitante. Declaración de la renta del ejercicio. Las personas no obligadas, tendrán que presentar el certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria y/o el correspondiente certificado de las pensiones y/o ayudas exentas de tributación.
- c) En el supuesto de que la persona solicitante desee acreditar que su situación económica ha variado respecto a la documentación autorizada por vía abierta, podrá adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de la situación económica actual.
- d) Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de no concurrir en ningún motivo de exclusión previsto.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.
- f) Con el fin de simplificar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el solicitante podrá presentar una declaración responsable según prevé la normativa (artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- g) Otra documentación acreditativa que proceda para poder concluir la valoración de la solicitud, cuando se den particularidades en el solicitante

Artículo 11.- Tramitación por procedimiento ordinario

11.1. El departamento de Servicios Sociales será responsable de la tramitación de la prestación prevista en el presente Reglamento.

11.2. Se comprobará si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

11.3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe para tramitar el expediente por aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Resolución del expediente

12.1. La aprobación de la prestación será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe de fiscalización del gasto por el Departamento/Área de Intervención de fondos.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



12.2. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución.

12.3. Se entiende aceptada la prestación por parte de las personas interesadas si, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.

12.4. En caso de que una persona beneficiaria renuncie a la prestación concedida, el órgano concedente acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la prestación a la persona solicitante siguiente por orden de puntuación.

12.5. En la notificación de la resolución debe hacerse constar que ésta agota la vía administrativa, así como los recursos que se pueden interponer.

Arte. 13. Resolución del procedimiento por silencio administrativo

Transcurridos los plazos establecidos sin que se haya emitido resolución expresa y ésta haya sido notificada, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 14. Inadmisión y desistimiento

14.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables y del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

14.2. La no presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 10, o la falta de subsanación de los requisitos subsanables dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento correspondiente, comporta el desistimiento de la solicitud.

14.3. El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluido cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.

14.4. Cualquier solicitante podrá desistir por escrito de la solicitud de la prestación, antes de su concesión.

14.5. Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de las prestaciones, el órgano competente resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y lo notificará a las personas interesadas electrónicamente en la dirección que, a efectos de notificación, figure en el expediente.

Artículo 15. Publicidad de las prestaciones concedidas

No se publicarán a la BDNS los datos personales referidos a las concesiones de estas ayudas, atendiendo al art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora”.

Artículo 16. Temporalidad y prórroga de las prestaciones

La prestación regulada en el presente reglamento tiene carácter voluntario, temporal para cubrir gastos de comedor del curso 2026/2027.

Artículo 17. Justificación y pago de la prestación

17.1. Cuando la resolución sea favorable, la Corporación iniciará los trámites para su pago mediante la fórmula de transferencia bancaria.

17.2. La prestación se abonará de forma fraccionada y mensualmente al centro proveedor del servicio. Este tendrá que acreditar a mes vencido al Ayuntamiento las personas becadas que ha asistido al comedor, el coste y los datos bancarios pertinentes para poder realizar el pago por transferencia bancaria. La acreditación se realizará con el documento de justificación que se acuerde.

CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 18. Procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación

Los procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación otorgada podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que le fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo, así como el plazo para resolver y notificar, y las consecuencias del silencio administrativo.

Artículo 19. Suspensión cautelar de la prestación

19.1. Previa a la revocación o reintegro de la prestación económica concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de revocación o reintegro, bien de oficio o a instancia de parte, podrá procederse, por decisión motivada del órgano competente, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado en una unidad de convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos por el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

19.2. La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en este reglamento.

19.3. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un período continuado máximo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá a la extinción o revocación del derecho a la prestación.

Artículo. 20. Sobre la revocación



20.1. Procederá la revocaci3n de las prestaciones, mediante resoluci3n del 3rgano competente de la Alcaldía, por alguna de las siguientes causas:

- a) Falsear, ocultar o mostrar obstrucci3n a las actuaciones de comprobaci3n tomadas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios econ3micos, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesi3n.
- b) Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso se haya podido hacer efectivo por causas imputables a la parte interesada.
- c) Desaparici3n de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesi3n.
- d) Otras causas de car3cter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
- e) Cambio de domicilio en otro municipio.
- f) Muerte de la persona beneficiaria

20.2. La revocaci3n de la ayuda dar3 lugar a la tramitaci3n, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos, la posibilidad de tramitar expediente sancionador. En cualquier caso, y en funci3n de las circunstancias econ3micas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podr3 establecer formas de devoluci3n fraccionada.

20.3. El acto de revocaci3n, extinci3n o suspensi3n ir3 precedido por un tr3mite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podr3 alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

Artículo 21. Invalidez de las resoluciones de concesi3n de la prestaci3n

21.1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesi3n:

- a) Las indicadas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas.
- b) La carencia o insuficiencia de cr3dito presupuestario.

21.2. Son causas de anulabilidad de la resoluci3n de concesi3n las dem3s infracciones del ordenamiento jur3dico, y en especial, de las contenidas en el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el art3culo 48, de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

21.3. La tramitaci3n y declaraci3n de nulidad se ajustar3 a lo dispuesto en los art3culos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

Artículo 22. Reintegro

22.1. Estar3 obligado/a a reintegrar la persona beneficiaria que haya percibido la prestaci3n falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesi3n y por resistencia u obstrucci3n a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero y en los dem3s supuestos previstos en el presente Reglamento.



22.2. El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, bien por iniciativa propia, previo informe motivado del departamento de Servicios Social del Ayuntamiento, bien por renuncia de la persona beneficiaria o a consecuencia del informe de control sobre la ejecución de la prestación y debe indicar la causa que determine su inicio, en su caso, las obligaciones incumplidas por la persona beneficiaria y el importe de la prestación afectado.

22.3. La resolución a acordar el reintegro de la prestación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona afectada podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

Artículo 24. Régimen jurídico supletorio

En todo lo previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Artículo 25. Régimen de incompatibilidades

Con carácter general la prestación prevista en el presente reglamento no será incompatible con ayudas concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, el carácter de complementario de las mismas.

CAPÍTULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Arte. 26. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

26.1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat

26.2. Finalidad del tratamiento de datos personales



El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con la finalidad de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

26.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos ?

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

26.4. A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

26.5 Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.



En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

La persona interesada tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Las personas interesadas también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en www.apd.cat.

26.6 Cómo hemos obtenido sus datos.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria: Las solicitudes de prestaciones que se encuentren en trámite en la fecha de entrada en vigor de estas bases, les será de aplicación lo dispuesto en las mismas, en todo lo que les sea favorable.

Disposición derogatoria: Quedan derogadas todas las normas municipales en vigor que regulen las mismas prestaciones que son objeto de estas bases, y toda la normativa de igual o inferior rango, que se oponga al contenido formal o procedimiento de las presentes.

Disposición final: Una vez que las bases queden aprobadas de forma definitiva por el Ayuntamiento, entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat